



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000446 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 de 2023

VISTO:

El INFORME N° 940-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de noviembre del 2023 y Escrito S/N con Reg. Doc. 1638999, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el 09 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 1° y 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, "Establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. (...)". Asimismo, estipula que; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión íntegra del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000395-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de octubre del 2023, se **DECLARO IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado **JOSE ENCARNACION MORETTI SILVA**, sobre pago de deuda por servicios no personales prestados como supervisor durante el año 2019, solicitado mediante escrito con registro documentario N° 1569544, de fecha 21 de agosto del 2023, debido a que los meses



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000446 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 Dic 2023

indicados no cuenta con orden de servicio generada en el sistema integrado de gestión administrativa-SIGA, por lo tanto los requerimientos no tenían prevista la certificación presupuestal correspondiente, de acuerdo a Ley , y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

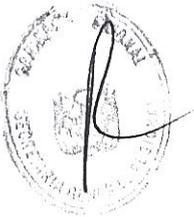


Que, mediante Expediente de Registro de Doc. Nº 1638999, de fecha 07 de noviembre del 2023, el administrado **JOSE ENCARNACION MORETTI SILVA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 000395-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de octubre del 2023, argumentando el pago de sus haberes y solicitó, la emisión del acto resolutorio que reconozca los meses correspondientes que le adeudan de octubre y diciembre del año 2014 y los meses de abril y mayo del año 2019, por el servicio de chofer del Consejo Regional de Tumbes.



Que, con respecto al recurso impugnativo presentado, es de precisar que por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, sólo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo la contradicción es extemporánea.

Que visto los antecedentes que obran en lo actuado, se advierte que el recurso de apelación ha sido interpuesto el día 08 de noviembre del 2023, y la resolución materia de apelación ha sido notificada el día 27 de octubre del 2023; apreciando que el recurso impugnativo ha sido presentado dentro del plazo legal establecido.



Que, del procedimiento administrativo inicial, vemos que el administrado **JOSE ENCARNACION MORETTI SILVA**, pretende se le reconozca el pago de sus haberes por haber prestado sus servicios como chofer del consejo regional, los meses correspondientes a octubre y diciembre del año 2014 y los meses de abril y mayo del año 2019.

Que, de conformidad con la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 4º, inciso 4.2, establece que: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del INFORME Nº 940 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de noviembre del 2023, OPINÓ lo siguiente:

PRIMERO. - Que, corresponde **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **JOSE ENCARNACION MORETTI**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000446 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 DIC 2023

SILVA, contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 000395-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de octubre del 2023.

SEGUNDO. - **RECOMIENDA**, dar por agotada la vía administrativa.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, la cual es denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; **MODIFICADO** por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de Apelación interpuesto por el administrado **JOSE ENCARNACION MORETTI SILVA** contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 000395-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de octubre del 2023, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **JOSE ENCARNACION MORETTI SILVA** y a la oficinas correspondientes de la sede del gobierno regional de tumbes, para los fines pertinentes,

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Abog. Edmundo A. Espín Riojas
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)